

SEÑORES.

- ~~_____~~ Rector.
- ~~_____~~ Cancelario.
- * Hinojosa.
- * Alvarez.
- * Mintegui.
- * Pando.
- * Bárcena.
- ~~_____~~ Huebra.
- * Ocaña.
- * Cea.
- ~~_____~~ Ramos.
- * Cantero.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafols.
- Bermejo.
- Leon.
- Quadrado.
- Ufano.
- ~~_____~~ * Alonso. *No vota*
- * Sanchez.
- * Dominguez.
- * Maestre.
- ~~_____~~ * Marcos.
- ~~_____~~ * Fuentes.
- * Peyro.
- * Roman.
- ~~_____~~ * Fernandez.
- Aces.
- ~~_____~~ Rodrigo.
- Hernandez.
- Vinuesa.
- ~~_____~~ * Mena.
- Carrasco.
- * Vime.
- Salas.
- * Diez.
- Barba.
- Piñuela.
- ~~_____~~ * Limia.
- Jaúregui.
- ~~_____~~ Magarinos.
- Huebra Sanchez.
- Rodriguez.

- Pabon.
- Gonzalez.
- Martin.
- ~~_____~~ Alonso. B.do
- ~~_____~~ Moraleda.
- Velasco.
- Barrio.
- Perez.
- ~~_____~~ Parfrondi.
- Enriquez.
- Hernandez.
- Bua.

*que para este negocio a los
 de la casa de Economica de po
 lítica para el. En primer
 al. con el fin político de
 mundo por la. Lo mismo
 con el fin de no hacer
 una a él.*

Diputados.

- * Maestre.
- ~~_____~~ * Montes.
- * Ruiz.
- * Perez.
- ~~_____~~ * Tejado.
- Seoane.
- Riva.
- * Ortiz.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Marcos.
- Jaúregui.
- Alonso. B.do

*que se nombren como
 de la Dirección General de
 Ciudad y Puerto de
 el edificio en Colonia
 de la casa de la casa de
 de la casa de la casa de
 de la casa de la casa de
 de la casa de la casa de*

*Com. ja. concertan al Sr.
 D. Aguirre lo acordado
 Sr. Sr. Plamor, y Ma
 garinos, y lo mismo al
 Sr. Pelilla como*



La Univ. ha visto la adjunta solicitud del
 Sr. D. Miguel Santos Calleso ante
 de la economia Politica remitida p^{ta} V. en
 26 de Set^{bre} p^{ta} A. en consecuencia del decrete
 marginal de 18 del mismo informe
 como le pareceria: la Univ. cree ~~que~~
 no se debe acceder a esta solicitud p^{ta} no
 ser legal ni fehaciente la certificacion es
 la acompaña, y en d. se funda, esta apara
 e dada en p^{ta} el p^{to} 8.º de la opinion de la
 Excmte Abogado de los Tribunales naciona
 les en oñanes a 24 de Marzo de 1820, sin
 estar legalizada p^{ta} tres escribanos de un mismo
 pueblo, requisito ~~que~~ sin el
 qual no es de ningun valor efectivo, p^{ta} la
 comprobacion de los tres ~~trios~~ ^{trios} q^{ta} la subscriben
 como suya en la misma a 12 de Junio de 1821
 solo prueban la legalidad de la forma del escri
 bano Modesto Hernandez Sizarro, p^{ta} quien esta
~~de~~ testimonial de la certificacion, ~~que~~
~~se~~

Para q^{ta} presentados le en debida forma no
 halla reparo en q^{ta} se le conceda la ~~certi~~
 q^{ta} solicita:

En d. de Set^{bre} de 1821. En la Univ. de Salamanca y Oca. re



13 de 1871. = Este día se remitió este Informe
al Sr. Jefe Político de esta Ciudad, firmado el Sr.
D. Gregorio Benítez, Procurador Datarario; D. Alfonso
Drey; y al Lic. Sedesma Secretario, tan
bien se revisaron con este Informe los docu-
mentos pertenecientes a la solicitud q. en el
se expresa.

Corresponde a la Junta y Clavero de
Cádiz el 9 de octubre de 1871

AVSA



Señor Rector y Claustro de esta misma Univ^{dad}.

Salamanca.

Quando exerciendo el oficio de vicesecretario de la Escuela
 se debujo a esta Ciudad y hallandose en un local para dar
 la enmenora de este ramo tan interesante a las artes y
 oficios, se me habia encargado solicitar de las autoridades
 bajo mi inspeccion con este establecimiento, local donde
 podria colocarse la escuela. Thabundose en el practican
 esta diligencia publicado el Reglamento general de in-
 struccion publica aprobado por las Cortes y sancionado por
 el Rey, en el que debui denegarle al S. D. y en consecuencia
 solicite algunos de los edificios que en el dia se hallan des-
 cupados en esta Ciudad, no solo para esta escuela sino para
 los demas academias e instituciones que se han de dar en las
 Universidades; para los cuales no hay local bastante
 con las dos escuelas mayores y menores unico edificio q^{ue}
 la Univ^{dad} disfruta en el dia. Solo con hex el reglamento se
 vendra en conocimiento de esta verdad. No debia tener
 edificio proporcionado para todo porq^{ue} el Claustro consere
 mejor que yo el que mas le conviene. Con todo me atrevo a
 señalar el colegio viejo que a mi parecer reúne todas las con-
 dicias que se pueden desear.

Dios que a V. muchos años

Salamanca y Agosto 25 de 1821.

D. Andres Cantanero




Legis in ~~da~~ ^{te} ~~Turca~~ et 1^o ~~part.~~ et 1891.

Officio del Senor Don J. Andres Carrancho
como Vice Comandante de la Comandancia de B.
Buja de esta Ciudad, solicitando que sea prove-
yuntamiento local para que se acuerde hacerle la
mencionada de Bujos, mediante hallando
de el por las razones que expone.

Don J. Andres Carrancho


M. V. M. S. V.

Muy V. M. S. V. con toda mi veneración. El Rey se ha
 servido nombrarme para una plaza de Magistrado de
 esta Audiencia, á consulta de Consejo de Estado, en pri-
 mer lugar, despues que me habia propuesto en reser-
 va, y doo vez en reserbo, para errar. Asi se ha fija-
 do mi sueldo (que estaba invertido, por el decreto de
 interinidad de todos los Magistrados) con aumento, y sin
 dar molestias y gastos de una transición. Esta satisfac-
 ción, mas apreciable por las vicisitudes y persecuc-
 iones, que han padecido los individuos de este Tri-
 bunal, aunque á mi no me ha tocado tanta parte
 como á otros) en toda la V. M. S. V., como quantos me queda
 pan, y yo mismo, sin reversa. Por tanto se lo spero,
 con todas mis facultades, y los respetos de mi tiempo,
 conserance, y filial afecto, con que me glorio de ser

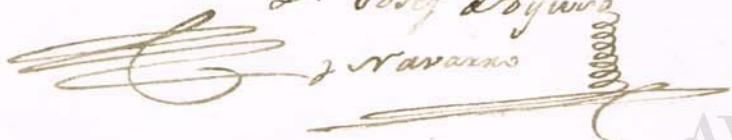
Valencia 29. de Setiembre de 1824.

M. V. M. S. V.

El V. M. S. V. el menor y mas reconuido hijo

J. B. S. M.

D. Josef de Ayuso
 y Navarro



AVSA



M. V. M. S. V. y Navarro de la Univ. de Salamanca.

11
Leydo en Junta de 9 de octubre de 1821.

Carta del Sr. D. Josef Ayuso y
Nabarro ofreciendole ala Univ. con motivo
de haberle nombrado S. M. Magistral de
la Ind. de Valencia.

Yllmo don

Nombrado p.^{ta} S. M. a consulta del
Consejo de Estado Juan Al.^{ta} instancia
de era capital, he estado de mi obediencia
por ende en noticia de V. S. y manifiesto
tanto al propio tiempo, con la sinceridad
de mi conciencia, mi buen afecto y fe:
con la q.^{ta} me suspenso en q.^{ta} pueda ser
de algun provecho; asegurando q.^{ta} nada
me sea tan satisfactorio, como tener
ocasion de complacerle.

Dios p.^{ra} a V. S. m. a. Bra
cia Oct. 5. 1825.

Antonio Ferraz
de la Real Audiencia

AVSA



Yllmo. Sr. Director y Consejo de la Universidad de San Antonio

Leide en Tinnis d'g Rotterdam 20 1821.

Office de l'Etat de la Prudence de
la Felles, officiers de la
con. memo de habeat nombrado J.M.
Juez de primera instancia de esta ley
P. Salambanca

Para los dos Sres.

15

La Univ.^a ha recibido con particular agrado
la muy ardua carga de N. en q. le participa
nuevos ^{En la guerra de N.:} ~~su~~ ~~de~~ ~~Magistrado~~ ~~tal~~, y al tiempo q. dá
a N. el parabien, se congratula de ver premia
do el mérito de N.; a quien

Diós que más lo sea de este
claustrro de la Univ.^a de Salamanca y occ.^o 13 de 1821.
Senor Don D.^o Josef Ayuso y Navarro, Magistrado de la Aud.^a de
Valencia claustrro Pleno de 9 de oct.^o de 1821.

Que se concerte al Señor Don Ayuso, lo acostumbrado,
con motivo de haberse nombrado S. M. Magistrado
de la Audiencia de Valencia. Comisionario pa-
ra conceitar Sres. D.^{os} Ramos, y Magarinos,

Lo mismo se acordó para el Sr. D.^o Man.^o Ferrer
de la Pelilla, con motivo de haberse nombrado
S. M. Juez de primera Instancia de esta Ci.^o

La Univ.^a ha recibido con particular agrado la muy ardua carga
de N. en que le participa el nuevo destino con que N. se ha servido
agraciarle de Juez de primer Instancia de esta Ciudad, y al tiempo que dá
a N. el parabien, se congratula de ver premiado el mérito de N.
a quien
Diós que más lo sea de este claustrro



de la Nvis^a de Salam^{ca} y oct^{va} 13 de 1821. En este dia se
remisieron estas felicitaciones ~~de~~ por el conde, alon
Sr^e D^o Ayuso: y Sr. Velilla, firmadas por Señores
D^{os} Perez, Pardo, Ramon; y Magariños; y el Secretario
D^o Josef Sedema =

Sr^e D^o Prudencio Fern^{de}z de la Velilla, Juez primer
Instancia de esta Ciudad de Salam^{ca} =

Compendio de la Junta de 9 de octubre
de 1821 y Decreto de Cui^{da} de 18 de 1821



7
Corresponde al Claustro de Mayo
de 19 de Julio de 1821

AVSA



Señor

La Univ. de Salam.^{ca} que segun el Reglamento de instruccion publica decretado por las Cortes es una de las de 3.^a enseñanza, debe en adelante cultivar ciencias y artes que piden domicilio bien diferente del que se les puede asignar en su antiguo edificio. Presenta este oportuna capacidad para todas las enseñanzas en que solo intervenga la viva voz de Maestro y discipulo; pero muy poca o ninguna para las que ademas de la teoria exigen de sus primeros y aun manejo de aparatos e instrumentos por ser en ellas la parte cientifica inseparable de la practica. Tales son la Fisica, la Quimica, la Mineralogia, la Geografia y el dibujo donde ya hubiere una escuela. En Salam.^{ca} la ha habido sostenida en parte con el producto de varias propiedades que para facilitar la instruccion en este ramo a los artesanos plateros dejaron algunos de su gremio: los cuales por un espirito de devocion exigieron ciertos sufragios dando al establecimiento nombre de Capadria, con lo que vendidas las propiedades los Capitales han venido a parar al credito publico, y los reditos han dejado de ser efectivos.

Pero la escuela continúa con moderadas pensiones que han satisfecho los alumnos mas acomodados y por la generosidad de varios Ciudadanos ilustrados que con el titulo de Contribucioes han procurado sostener la escuela no solo con sus lucros sino tambien a sus expensas. Aunque la escuela haya venido a quedar sin otro apoyo, no por eso debe ser descuidada, sino protegida con el mayor ardor aprovechando las felices disposiciones que para esta arte importantissima muestra aqui la juventud. Hoy carece hasta de localidad, y como la Univ. no pueda mirar con indiferencia la ruina de una enseñanza que por el Reglamento de instruccion debe reunirse cree de todo que donde se le debe proporcionar local conveniente.

No hay en Salam.^{ca} edificio donde mas comodo y oportunamente se pueda establecer la escuela de dibujo que en el anteriormente denominado Colegio mayor de San Bartolome, donde hay salones apropiados al intento.



Tampoco sea muy costoso establecer en el mismo

Tambien ofrece el mismo edificio local a' proposito para las demas en
sencillas que arriba quedan indicadas, y en proximidad a' la Universidad
facilitara la visitancia que esta debe ejercer sobre los profesores dedicados
al cultivo de estas ciencias.

Todo lo cual pone a' la Univ. en la obligacion de acudir a' V. M.
suplicandole que conforme a' lo decretado por las Cortes en el reglamento gen.
de instruccion publica sobre edificios pertenecientes a' corporaciones supari-
midas, se diere desde luego expedida las ordenes convenientes para que se ponga
a' disposicion de la Univ. el edificio que fue del extinguido Colegio de San
Bartolome, pues que en la nueva planta de estudio es necesario para
~~el estudio~~ ^{la} ^{y ejercicio} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{de} ~~las~~ ^{de} ~~expresadas~~ ^{de} ~~ciencias~~ ^{de} ~~y~~ ^{de} ~~artes.~~

Dado que la CR PARR
Mandatada a' el Rey de la Monarquia de Castilla y de
la Navarra de Salamanca el Diez y Ocho de Julio de 1822.

Mando dar a' venicio de V. M. firmada de los Reyes
D. Fernando VII y D. Maria Isabella II de Borbon y de
Lic. D. Lope de Guzman, Secretario



18
Almo Sr. Presidente e Individuo de la Direccion
general de estudios

Desea esta Universidad de q. a ~~tiempo~~ se remuevan cuanto antes
los obstaculos q. pudieran por lo menos detener el plan de la
segunda enseñanza encargado ya oficialmente p. V. U. S. S. S. a
cude con la oportuna exposicion solicitando de S. M. las ordenes correspondien-
tes para que se ponga a disposicion de la Universidad el edificio
de q. pertenecia al extinguido Colegio mayor de S. P. de Salamanca
que ofrece ~~una~~ ^{una} comodidad para el establecimiento de la ense-
ñanza mercamente cuidada q. apenas podrian establecerse con ganancia
en el edificio antiguo

La Universidad espera q. V. U. S. S. S. promuevan esta solicitud
con el fin la actividad q. les inspira el bien de la enseñanza publica.

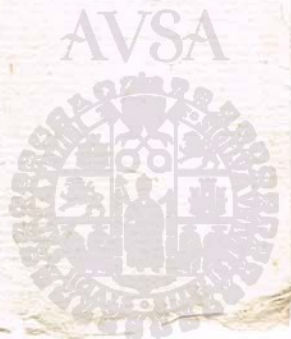
D. S. S. S. Sr. que A. S. S. S. S. Salamanca
1.º de Dic. de 1821. en este dia se remitió con la
exposicion q. se cita para S. M. a la Direccion Gral. de
estudios, firmada esta por los Sres. D. J. Perez, R. O.
Ocaña, Marcos; y el Lic. Ledesma secretario =

AVSA



Corrisponde al Claustro de S. Pleno

A D. de 20. de 1881



olla blilla, dando parte a la Unioⁿ de
Yntancia de esta Capital, y ofreciendose con cada uno de los
Unidos. fecha etc. supra

Don Peres
Non


AVSA



~~Claustr~~ Junta de 9 de octubre 1821.

1.º punto sobre
el inf. de Taliedo

Leida la Cedula, y mediante no haber el suficiente num.º pa. Claustro y pleno, propuso el Sr. Ror. a la Univ. podrian tratarse los correpondientes a aquel Claustro en esta Junta, dando despues parte de los acuerdos al pleno pa. su aprobacion, en q. se convino la Junta. Y en seguida se leyó un oficio del Sr. Jefe politico de esta Ciu. para q. la Univ. informe acerca de la solicitud de D. Mig. Santos Taliedo, sobre q. se le habilite un año de Practica estudiado con un Abog.º por un curso de su facultad de Leyes q.º recurriese etal Abogado, y leido otro oficio, recurso y certificacion q.º acompaña, se pasó a votar en la forma siguiente

D. Nubra, com.º q.º informen sobre esta solici.º a la Univ.

D. Ramos, q.º base esta solici.º al Sr. Car.º de Economia politica pa. q.º informen al Sr. Jefe politico, remiendo pres.º todos los antecedentes sin volver al Claustro

D. Carranon, q.º la Jta. q.º sus discrepancias informe sobre esta solici.º, con vista a todos los antecedentes q.º sean los Car.º de Economia politica, los q.º pongan el informe, sin volver a Claustro

D. Aloris Id.

D. Marcos Id. sin volver a Claustro el informe

D. Arva Id.

R. Fuentes Id.

D. Rodrigo, q.º se inf. q.º la Univ. no aree suficien.º documentada esta exposicion

D. Linnia Id.

D. Magarinos Id.



D. Abrio, voto el Sr. D. Carranón

D. Moraleda Id.

D. Farfandry, voto uniu.

D. Moner, voto el Sr. D. Carranón

D. Tejedo Id. teniendo pres. de los D. 39.
fra vultva a Claveros

D. Ocana voto uniu.

Sr. D. Farfandry voto el Sr. D. Carranón. Y así
votado, tratado y conferenciado se acordó
lo q. se acuerda el 1.º de mayo

2.º p.º sobre
el mem.º de la
escuela de dibujo

En seguida se leyó un oficio del Sr.
D. Carranón, Vice Secretario de la Escue-
la de dibujo de esta Univ. solicitando q.
la Univ. proporcionase local donde pueda
hacerse la enseñanza de dibujo, medi-
ante hallarse sin él, con lo demás q. expresa
y oído se pasó a votar sobre su contenido
en la forma siguiente

D. Huebra, q. se solicite el Colegio viejo para
los fines q. dice el Sr. D. Carranón

D. Ocana, Id.

D. Ramon, q. deba dirigirse este negocio por
medio de la Suprema Dirección, copiando
el mem.º q. se presenta a fin q. se pro-
teja este negocio, exponiendo la Univ. lo
q. le parezca hasta el logro de lo solicitado

nombrando y^a todo Comisario

D^r. Carranón, q^e se promueva este negocio, acudiendo
adonde le parezca ala Univ^d.

D^r. Alonso, voto el Sr. D^r. Ramon.

D^r. Marco, q^e se haga la solic^d d^{ta}, pidiendo
lo nec^o y^a conservar el edificio

D^r. Fuenes, voto el Sr. D^r. Ramon.

D^r. Luján, q^e se haga la solic^d por el medio
q^e le parezca ala Univ^d.

D^r. Rodrigo, q^e se solicite el edificio d^{to} por
medio ala direccion gen^l. pidiendo lo nec^o
y^a conservar el edificio y lo demas q^e se crea
conveniente acerca de este particular

D^r. Simia, yd.

D^r. Magarinos yd. comprendiendo en la solic^d
tambien la Hospederia de d^{tos} edificios

D^r. Alonso yd.

D^r. Moraleda yd.

D^r. Parfondry yd, no solo q^a el dibujo sino
y^a todo lo q^e lo necesite la Univ^d.

D^r. Tejado yd.

D^r. Rector Lo votado, por lo q^e así votado
tratado y conferenciado se acuerdo lo q^e resulta
del 2^o ac^{to} veare Com^{is} y^a hacer la soli-
citud tres D^{rs}. Huebra D^{ro}. ocana; Marco;
y Rodrigo

AVSA



3.º punto
sobre el mem.
del Sr. D. Ayuso
ofreciéndose á la
Univ.º

En seguida se leyó una carta del Sr. D.
D. Josef Ayuso y Navarro, ofreciéndose á la
Univ.º con motivo de la plaza de Magistrado
de la Aud.º de Valencia, con q. S. M. se ha
servido agraciarte, y oído por la Junta
se acordó in voce lo sig.º vease el 3.º ac-
uerdo.

4.º punto
ofic.º ofrec.
de la Univ.º de
la Felilla

En seguida se leyó un oficio del Sr. D. Ju-
dencio Franx de la Felilla, ofreciéndose á
la Univ.º con motivo de la plaza de Juez
de primera instancia de esta Ciudad con
que S. M. se ha servido agraciarte, y oído
por la Univ.º se acordó in voce lo sig.º vea-
se el 4.º acuerdo.

Claustro e Catedráticos

En seguida, concluida la Junta, quedó formado
el Claustro e Cat.º con los Sres. Rector, y vice
Canciller, y los demás Sres. q. se expresa-
ran en sus votos; y se les leyó y se propuso la Jta.
de agravios de 6 Esc.º de 1821. y también se tubo

5.º punto
sobre el Sr.
D. Ayuso

presente lo expuesto por la misma Junta
leída en Claustro e Cat.º el 1.º del mismo mes
acerca de las reclamaciones hechas por el
Sr. D. Ayuso, sobre que se le paguen
doscientos setenta y dos florines

y meos amigos que tenía asignados por
su Catedra, y Prima de Leyes, y Plan
de 1771, y enterado de todo la Univer-
sidad, y así a votar en la forma
siguiente

D.^r Ramon, voto a Junta

D.^r Carranow, yd.

D.^r Alonso, no vota

D.^r Maxor, voto de Jta

R. Invenes suspendido.

D.^r Fernan, voto a Junta

D.^r Rodrigo, voto de Junta.

D.^r Limia, yd.

D.^r Maganinos, que no cree justa la reclamacion
del Sr. D.^r Ayuso.

D.^r Alonso, voto a Junta

D.^r Farfondry, q.^d si las circunstancias del Sr. D.^r Ayuso
son identicas a las del Sr. D.^r Ortíz, se le comen-
se a ag.^r con el Ynf.^e q.^d se dio a la solicitud
del Sr. Ortíz

D.^r Tejado, no vota

R. Invenes voto a Junta

Sr. D.^r Ocaña, vice Canc.^r voto a Junta

Sr. Rector, voto a Junta y así votado tratado



y conferenciado se acordó lo q. resulta de
5.º de mayo de 1776.

6.º de mayo sobre los
Sr. D. Greg. Mag. }
y Barris }
On seguida se leyó la misma Junta
de 6.º del presente mes, por lo correspond.
á los Sr. D. Magarinos, y Barris,
sobre la aplicacion de los 200. Ducados de g. tra-
ta dha Junta, y enterado el Claustro pasó
á votar en la forma siguiente

D.º Ramon, voto de Junta

D.º Carranon, no vota

D.º Alonso, suspende

D.º Marcos, voto de Junta

R. Fuentes, yd

D.º Triva, yd

D.º Rodrigo, yd

D.º Lucia, no vota

D.º Alonso, voto de Junta

D.º Pafondry, no vota

D.º Tesado, no vota

D.º D.º Ocaña, y.º Canc.º voto de Junta

AVSA



Acuerdos de la Junta de 3 de octubre de 1821 7

- 1.º Que pase este negocio a los Sres. Catedráticos de Economía política, para que informen al Sr. Jefe político, teniendo presente lo dicho en esta Junta, y que dho informe no vuelva a la mano. Señores Comisarios D^{os} Zatarain, y Sanfondry.
 - 2.º Que se nombren Comisarios que representen a la Dirección General de Estudios, pidiendo el edificio del Colegio viejo, para la escuela de Dibujos, y demas establecimientos que tengan dependencia de la misma. Comisarios Sres D^{os} Huebra, Pro, ocaña, D. Mig^{el} Marco, y Marco Rodrigo.
 - 3.º La Univ^{ersidad} queda enterada de la causa del Senor Don Ayuso, ofreciendole a ella como Magistrado de la Aud^{encia} de Valencia, y q^{ue} se le conceda lo acostumbrado. Comisarios Sres D^{os} Ramos, y Magarinos.
 - 4.º La Univ^{ersidad} queda enterada de la causa del Senor D^{on} Prudencio Ferriz, de la Pelilla, ofreciendole a ella, con motivo de haberle agraciado S. M. con la plaza de Juez a primera instancia de esta Ciudad, y q^{ue} se le conceda lo acostumbrado. Comisarios Sres D^{os} Ramos, y Magarinos.
- Clavero & Catedráticos.
- 5.º La Univ^{ersidad} se conforma con lo acordado por la Junta de 6 del presente mes de octubre acerca de la reclamacion del Senor D^{on}



128
Ayuso, para que se le den los 272 florines
y medio señalados a su Catedra de Prima
de Leyes por el Plan de 1775.

6.^o La Univ. se conforma con lo acordado por
la Espreada Junta de 6 el presente mes,
acerca de los Señores D^{os} Magaxinos; Ve-
lasco; y Barrio =

don
Perey
par

Don Parfandri

Secretaria

5710

Junta y Claustro de Cortes de 1825



Junta y Claustro de Curas de 29 de Oct. de 1825.

De su parte me heido a leer el Pto. 1.º de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1789 en virtud de la qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En el qual se acordó que en cada una de las dhas. Catedrales se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En virtud de lo qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En el qual se acordó que en cada una de las dhas. Catedrales se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En virtud de lo qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En el qual se acordó que en cada una de las dhas. Catedrales se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En virtud de lo qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En el qual se acordó que en cada una de las dhas. Catedrales se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En virtud de lo qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En el qual se acordó que en cada una de las dhas. Catedrales se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En virtud de lo qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En el qual se acordó que en cada una de las dhas. Catedrales se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

En virtud de lo qual se mandó a los Obisps. de las Indias que en las Catedrales de las dhas. Indias se celebrasen Concilios Provinciales de Curas, y que los dhas. Concilios se celebrasen en cada una de las dhas. Catedrales.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE SALAMANCA.

Seccion de instruccion pública.

En Cumplimiento del Decreto Marginal de 18 del corriente en la exposicion de D.^o Miguel Santos de Falledo sobre permuta de un año de practica por uno de los cursos que le faltan para recibir de Abogado, la paso á manos U.S.Y. afin de que se sirva de voluamela informada.

Dio y fue á U.S.Y. m. a Salamanca 26 de Julio de 1921.

Juanto Marriguera

Yltmo Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.

